



APRUEBA BASES DE CONCURSO DE IDEAS PARA EL PABELLÓN DE CHILE EN LA 19 BIENAL DE ARQUITECTURA DE VENECIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.640, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 13, de 2024, que establece forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 087, Glosa N° 04, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", indica que mediante resolución de esta Subsecretaría, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de los recursos, que financiarán entre otros el "fomento de las artes e industrias creativas".

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución N° 13, de 2024, de esta Subsecretaría, la cual señala que comprenderá el financiamiento de distintas líneas de acción, incluyendo el fomento de las artes e industrias creativas, que comprende dentro de las actividades "implementar acciones de promoción y puesta en valor del patrimonio artístico para las disciplinas artísticas de artesanía, diseño y arquitectura" y el financiamiento de gastos para el desarrollo de convocatorias públicas.



Que, de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invitan a presentar postulaciones para seleccionar a un/a curador/a que será responsable de la elaboración de un concepto curatorial (en adelante "proyecto curatorial" o "proyecto") y una propuesta arquitectónica para la muestra principal del Pabellón de Chile en la 19 Bienal de Arquitectura de Venecia 2025, a realizarse en Venecia, Italia, entre el 10 de mayo al 23 de noviembre de 2025.

Que, se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República. Asimismo, se deja constancia que los recursos correspondientes al año presupuestario 2025 se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de concurso de ideas para el pabellón de Chile en la 19 bienal de arquitectura de Venecia 2025, cuyo tenor es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Este concurso de ideas tiene por objeto seleccionar a un/a curador/a que será responsable de la elaboración de un concepto curatorial (en adelante "proyecto curatorial" o "proyecto") y una propuesta arquitectónica para la muestra principal del Pabellón de Chile en la 19 Bienal de Arquitectura de Venecia 2025, a realizarse en Venecia, Italia, entre el 10 de mayo al 23 de noviembre de 2025. El Pabellón de Chile en la 19 Bienal de Arquitectura de Venecia 2025, es una iniciativa del Estado de Chile que organiza el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La propuesta debe estar en sintonía con los enfoques curatoriales contemporáneos, y además responder en forma original y creativa a la temática de la Bienal: "Intelligens. Natural. Artificial. Collective." (Inteligencia. Natural. Artificial. Colectivo).

El llamado de la Bienal ha sido elaborado por Carlo Ratti, director de la 19 Bienal de Arquitectura 2025. Según Ratti, el título "Intelligens" está vinculado al término moderno "inteligencia", pero también evoca un conjunto más amplio de significados asociados. En sus palabras, la última sílaba, "gens", en latín se utiliza para "gente". Surge entonces una nueva raíz ficticia, que sugiere un futuro de inteligencia que es inclusivo, múltiple e imaginativo, más allá del enfoque limitado en la inteligencia artificial (IA) de hoy en día. Respecto a la participación de los países, Ratti propone que los países participantes aborden como tema común "Un lugar, una solución," mostrando cómo el ingenio local puede abordar el desafío existencial de nuestra época, que solo puede enfrentarse de manera cooperativa, reflejando una multiplicidad de enfoques. Y por último menciona que, si cada país aporta un éxito, juntos podemos ensamblar un kit global para adaptarnos al futuro.

El presente concurso de ideas dará origen a un convenio con la persona ganadora para el desarrollo del concepto curatorial y el proyecto avanzado de la propuesta arquitectónica, así como para el desarrollo de todos los aspectos expositivos, editoriales, gráficos o visuales contenidos en la propuesta seleccionada.

El proyecto premiado podrá ser utilizado por el Ministerio, conforme a la autorización de derechos de autor contenida en el anexo N° 4 de las presentes bases.

En caso que el proyecto sea premiado, y con el objeto de dar a conocer el mismo a la ciudadanía y garantizar el acceso a la cultura, el seleccionado se debe comprometer a conseguir por parte de todos aquellos que sean los titulares de los derechos de autor sobre las obras incluidas en el proyecto seleccionado, que otorguen a favor del Ministerio



de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, una licencia que autorice a éste la reproducción de la obra a través de fotografías y la posterior comunicación al público, difusión y puesta a disposición de estas fotografías a través de cualquier medio; La licencia será de carácter no exclusivo (los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias) Respecto de las utilizaciones establecidas, las reproducciones fotográficas podrán realizarse cuando la obra esté exhibida o en montaje o desmontaje en la 19ª Bienal de Arquitectura de Venecia y el plazo para las utilizaciones relativas a esas reproducciones fotográficas será indefinido y para cualquier territorio.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La postulación debe considerar la contratación de las y los trabajadoras/es de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Los contratos de trabajo permiten que el equipo asesor pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.
- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: <http://www.fondosdecultura.cl>.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el/la postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- En caso que el proyecto resulte seleccionado, todos los miembros del equipo que sean titulares de los derechos de autor del proyecto resultante deberán otorgar, a favor del Ministerio, una autorización de derechos de autor sobre la obra, conforme a las características que se especifican en las presentes bases.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación



- Selección y asignación de financiamiento
- Firma de convenio de ejecución

5. Beneficios que entrega la convocatoria

Las postulaciones seleccionadas obtendrán los siguientes montos por concepto de premio, como un reconocimiento al trabajo realizado:

1. Primer Premio : \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos chilenos).
2. Segundo Premio : \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos chilenos).
3. Tercer Premio : \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos).
4. Mención honrosa : \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos).
5. Mención honrosa : \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos).

Si la postulación resulta premiada, el premio será entregado únicamente al/la titular de la postulación, con independencia de la cantidad de integrantes del equipo asesor.

Se suscribirá con el/la ganador/a del primer premio un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del respectivo proyecto curatorial y proyecto avanzado de propuesta arquitectónica, así como para el desarrollo de todos los aspectos expositivos, editoriales, gráficos o visuales contenidos en la propuesta seleccionada. El monto a transferir para el desarrollo de este proyecto es de \$38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos chilenos), que se transferirá en una sola cuota con presupuesto 2024.

Por otra parte, el presupuesto máximo con que cuenta la Subsecretaría para financiar todos los gastos de producción de obra, traslados de carga, ejecución, montajes y desmontajes de la muestra en Venecia, así como para la impresión del catálogo y/o piezas gráficas y su traslado a Venecia será de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos), monto que corresponde al año 2025, el cual se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se encuentra aprobada la ley de presupuesto de dicho año.

Por último, el presupuesto máximo con que cuenta la Subsecretaría para financiar todos los gastos de la adaptación y remontaje de la exposición en Chile será de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos) monto que corresponde al año 2025, el cual se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se encuentra aprobada la ley de presupuesto de dicho año.

Además, como seleccionado/a deberás durante toda la vigencia del convenio estar bajo la supervisión de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o a quien designe para estos efectos.

7. Gastos Financierables

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como, servicios de arquitectura y otras especialidades, prototipos, alimentación, arriendos, materiales o herramientas, artículos de librería, impresiones, servicios de internet, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
Personal	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad. Además, el Ministerio considera la entrega de recursos destinados al responsable del proyecto, consistente en una asignación otorgada por ejecutar una labor para el desarrollo del proyecto postulado.



Inversión	Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. <u>Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y naturaleza del respectivo proyecto. Este gasto no podrá superar el 70% del monto solicitado al Ministerio.</u>
Imprevistos	Recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, <u>no pueden exceder el 10% del valor total solicitado.</u> No se puede aumentar la asignación de responsable a través de este ítem.

8. Cofinanciamiento Obligatorio

No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por la convocatoria.

9. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2024 y en la fecha indicada en la postulación y como máximo hasta el día de la apertura de la 19° Arquitectura de Venecia 2025 (prevista para el día 10 de mayo de 2025), de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Naturales:**

De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- Personas que cumplan labor de miembros de Jurados de esta convocatoria.
- Personas naturales siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo asesor o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo asesor del proyecto.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria



Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 50 días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular los proyectos

Solo se podrá **postular digitalmente** a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el/la postulante junto a todos/as los/as integrantes del equipo asesor, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
--

Seleccionar la convocatoria elegida.

Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.

Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación digital

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.

No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
--

La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria
--



la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl.

IV. ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibido el FUP, las postulaciones son revisadas con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el/la postulante sea del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que el/la postulante y los integrantes de su equipo asesor, en caso que este exista no estén afectos/as a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente a la convocatoria elegida.
- Que el/la postulante cumpla con el número máximo de una postulación al presente concurso. Si algún postulante excediera dicho número, para determinar la admisibilidad se considerará solo la última postulación de acuerdo al día y hora de su presentación, siendo inadmisibles las restantes.
 - Que la postulación adjunte los documentos mínimos de postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas bases.
 - Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
 - Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas bases
 - Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificada a los/as interesados/as en conformidad a la ley.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación, Preselección y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados, preseleccionados y seleccionados de la siguiente manera:

El proceso de evaluación y preselección será llevado a cabo por un Jurado integrado por siete (7) arquitectos/as y/o agentes culturales relacionados a la arquitectura, de reconocida competencia profesional, según se señala a continuación:

- a) Cinco arquitectos/as o agentes culturales relacionados a la arquitectura, que sean chilenos/as o extranjeros/as, de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de exposiciones;
- b) El curador responsable del último Pabellón de Chile en la 18 Bienal de Arquitectura de Venecia, o uno/a de los co-curadores/as de esa misma participación nacional a quien el curador responsable delegue esa responsabilidad; y
- c) Un/a arquitecto/a representante de los/as postulantes, elegido/a en virtud de la votación efectuada en la postulación. En caso que el/la arquitecto/a que



<p>obtenga la más alta mayoría en la votación de representante renuncie a su designación, será reemplazado/a por el/la arquitecto/a que haya obtenido la segunda mayoría, y así sucesivamente. En caso de un empate entre uno/a o más personas, será el resto del Jurado quien dirimirá por mayoría ese representante dentro del universo de candidatos/as empatados/as. En caso de persistir el empate será la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes quien dirimirá esa elección.</p>
<p>El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación y preselección.</p>
<p>En las sesiones de evaluación, preselección y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del jurado para sesionar y mayoría de los presentes para adoptar acuerdos.</p>
<p>En caso de empate en las decisiones del jurado, resolverá su presidente/a, quien será elegido/a por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.</p>
<p>Al finalizar la etapa de preselección, la Jefatura del Departamento del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, emitirá un certificado donde conste la nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas con las respectivas fundamentaciones, de conformidad al acuerdo adoptado por el Jurado.</p>
<p>El acuerdo del Jurado con su fundamentación en relación a la selección y no selección de las postulaciones constará en un acta que tendrá validez con la firma del presidente del Jurado.</p>
<p>En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.</p>

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en una postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de evaluación y preselección

El proceso de evaluación y preselección implica una valoración de los "Documentos necesarios para la evaluación para la preselección" (anexo N° 2) por parte del Jurado, quienes preseleccionarán las postulaciones más idóneas –máximo diez postulaciones–, de conformidad a los criterios de preselección, que se indican a continuación:



Documentos de evaluación para la preselección	Criterios	Ponderación
Carta de intención	Consistencia, claridad y pertinencia de la carta de intenciones en relación con la temática de la 19° Bienal de Arquitectura de Venecia 2025.	40%
Idoneidad en la temática	Idoneidad técnica de el/la postulante y del equipo asesor, si tuviere, para enfrentar la temática.	40%
Idoneidad proyecto expositivo	Idoneidad técnica de el/la postulante y del equipo asesor, si tuviere, para enfrentar un proyecto expositivo en el contexto de la Bienal de Arquitectura de Venecia.	20%

El puntaje de cada postulación corresponde a la ponderación de los puntajes asignados a cada criterio de evaluación ya detallados, de acuerdo con la siguiente escala:

La propuesta cumple con el criterio de manera sobresaliente.	4 a 5 puntos
La propuesta cumple con el criterio de muy buena manera, pero sin presentar aportes adicionales y/o destacados.	3 a 4 puntos
La propuesta cumple con el criterio de manera regular, sin afectar el proyecto curatorial.	2 a 3 puntos
La propuesta cumple con el criterio de manera insuficiente, pudiendo comprometer el proyecto curatorial.	1 a 2 puntos

El puntaje mínimo de preselección será de 4 puntos. En caso de igualdad de puntaje de los proyectos sometidos a la etapa de preselección y falta de cupos, será preseleccionada aquella postulación que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se indican, en el siguiente orden: (i) "Carta de intención", (ii) "Idoneidad en la temática" y (iii) "Idoneidad proyecto expositivo".

La nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas será fijada mediante resolución de la Subsecretaría la que será notificada a los/as postulantes en la forma dispuesta en estas bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas como no preseleccionadas hayan presentado recursos en contra de dicha declaración, los cuales hayan sido acogidos, y que luego de ser reevaluadas, resulten preseleccionadas, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria para ser revisadas junto con las demás postulaciones preseleccionadas de la convocatoria.

4. Procedimiento de Selección

Los/as postulantes preseleccionados/as deberán hacer una presentación vía telemática de sus proyectos ante el Jurado, exponiendo las ideas y alcances del concepto curatorial y la propuesta arquitectónica para el Pabellón de Chile, a través de una presentación audiovisual. En la presentación, el/la postulante podrá estar acompañado del equipo asesor, si lo hubiere y que fue individualizado en su postulación.

La presentación al Jurado deberá tener una duración máxima de 15 minutos. Luego de esa presentación, el Jurado podrá hacer preguntas a los/as postulantes para un mejor entendimiento de las propuestas.



El día y hora en que deberán efectuar dicha presentación, les será notificado a los/as postulantes en conformidad a las presentes bases, pero este plazo no será menor a 20 días corridos desde la fecha de notificación a los/as postulantes preseleccionados.

Para efectos de lo anterior, dichos/as postulantes deberán enviar con una antelación mínima de 2 (dos) días hábiles a la fecha de presentación en forma digital sus proyectos al Área de Arquitectura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría, al correo areadearquitectura@cultura.gob.cl, debiendo el/la postulante preseleccionado/a entregar un respaldo de la presentación, preferentemente en formato PDF.

El o los archivos deberán nombrarse con el nombre del proyecto y el N° de Folio del proyecto.

El no cumplimiento de este punto o la entrega incompleta de antecedentes ocasionará que el/la preseleccionado/a sea declarado/a fuera de convocatoria.

Las propuestas deben considerar su realización en un recinto expositivo de una superficie aproximada de 250 m2 que se encuentra en la Sala dell 'Isolotto del Arsenale, uno de los sectores principales donde se realiza la exposición de la Bienal.

Para una adecuada selección, el Jurado valorará la claridad, consistencia y proyección del concepto curatorial y los contenidos en relación al tema propuesto de la Bienal de Arquitectura de Venecia, y que la propuesta arquitectónica preliminar para el espacio expositivo sea autoexplicativa, y se encuentre en plena concordancia con las ideas contenidas en la propuesta.

La selección se realizará en conformidad a los criterios que se indican a continuación:

Aspectos a evaluar	Criterios de evaluación	Ponderación
Concepto curatorial	Conforma un concepto curatorial y una propuesta de contenidos, que abordan en forma pertinente y original la temática de la Bienal.	35%
Proyecto Expositivo	Diseña una propuesta arquitectónica a nivel de anteproyecto para la exposición, que sea innovadora en términos espaciales, funcionales, expositivos y museográficos, abordando los aspectos técnicos requeridos para una adecuada implantación en el espacio asignado al Pabellón de Chile.	35%
Línea gráfica y dirección de arte	Propone una línea gráfica y una propuesta preliminar para la dirección de arte del Pabellón de Chile, ideas o referencias para el catálogo y las piezas gráficas, en coherencia con el concepto curatorial y los contenidos.	15%
Pertinencia de los gastos	La propuesta curatorial y arquitectónica debe tener pertinencia y ajustarse a los montos máximos que financiará la Subsecretaría para el proyecto, de conformidad a lo señalado en las presentes bases.	15%

El puntaje final de presentación de cada postulación corresponde a la ponderación de los puntajes asignados a cada criterio de evaluación, de acuerdo con la siguiente escala:

La propuesta cumple con el criterio de manera sobresaliente.	4 a 5 puntos
La propuesta cumple con el criterio de muy buena manera, pero sin presentar aportes adicionales y/o destacados.	3 a 4 puntos



La propuesta cumple con el criterio de manera regular, sin afectar el proyecto curatorial.	2 a 3 puntos
La propuesta cumple con el criterio de manera insuficiente, pudiendo comprometer el proyecto curatorial.	1 a 2 puntos

La selección del proyecto ganador, así como los reconocimientos, se realizará de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación de los criterios ya referidos. En caso de igualdad de puntajes, para dirimir los lugares de los proyectos, se considerará el mayor puntaje que hubiesen obtenido los proyectos en los criterios de evaluación que se indican, en el orden que se señala: (i) "Concepto curatorial"; (ii) "Proyecto expositivo"; y (iii) "Línea gráfica y dirección de arte".

El Jurado podrá proponer declarar desierto todo o parte de este concurso, por motivos fundados, en cuyo caso no existirá obligación de indemnizar a los/las postulantes.

Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos preseleccionados, no preseleccionados, seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

El/la ganador/a del primer premio suscribirá un convenio de transferencia de recursos para el desarrollo del concepto curatorial y del proyecto avanzado de propuesta arquitectónica, así como para el desarrollo de todos los aspectos expositivos, editoriales, gráficos o visuales contenidos en la propuesta seleccionada.

En dicho convenio, deberán consignarse los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- a)** Entrega de los recursos.
- b)** Destino de los recursos.
- c)** Actividades a realizar.
- d)** Plazos de ejecución y de entrega de los informes de actividades y rendiciones de cuenta.
- e)** Informes de avance y final de las actividades ejecutadas.
- f)** Rendiciones de cuenta de los gastos efectuados con los recursos transferidos, las que deberán efectuarse con la documentación y comprobantes que exige la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- g)** Reserva de derechos.
- h)** Reconocimiento y difusión.
- i)** Sanciones por incumplimiento.
- j)** Vigencia del convenio.
- k)** Certificaciones de aprobación de los informes de actividades y de las rendiciones de cuenta presentadas por el/la seleccionado/a.



- I) Autorización de derechos de autor contenida en el anexo N° 4 de las presentes bases.

La persona natural que resulte seleccionada deberá presentar los siguientes antecedentes para firmar el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

- Copia de cedula de identidad vigente.
- Instrumento de caución o garantía por el monto de los recursos que se transferirán.

Todo lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio determine. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrá suscribir convenio:

- **Aquel/la responsable que no haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**
- **Aquel/la responsable que se encuentre en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. En caso de encontrarse inscrito y para efectos de proceder a la firma de convenio se deberá acreditar con la documentación pertinente, el pago de la deuda. Todo lo anterior, dentro del plazo estipulado en estas bases, para firma de convenio.**

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que la persona responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM. Lo mismo se aplica para personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución.

3. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados



Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

Previo a la transferencia, la Subsecretaría deberá consultar nuevamente el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que con posterioridad a la firma del convenio el/la responsable haya sido inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, en relación a la asignación del responsable, a saber: "Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro."

ANEXO N° 1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- g. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- h. Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- i. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- j. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por



consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- k. Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- l. Equipo asesor:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo asesor de éste en el Formulario Único de Postulación.
- m. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los/as postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- n. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- o. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- p. Proyecto:** Contenido expuesto por el /la responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- q. Trabajadores/as de la Cultura:** Por trabajadores/as de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestoras o gestores culturales y trabajadoras o trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.

ANEXO N° 2

DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor/a (si corresponde)	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el



	<p>nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado.</p> <p>Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl</p>
Cartas de compromiso de los/as integrantes del "equipo asesor" (si corresponde)	<p>Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno/a de los/as integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.</p>
Certificado de título profesional del /de la arquitecto/a postulante	<p>Se deberá acompañar una copia digital del certificado de título profesional del / de la arquitecto/a postulante, quien será el/la responsable del proyecto.</p>

Documentos necesarios para la evaluación para la preselección

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido
Carta de intenciones	La carta de intenciones debe contener una propuesta para abordar la temática que desarrollarán los países en la Bienal con una extensión máxima de una carilla.
Idoneidad en la temática	En perfil cultura se debe resaltar la idoneidad técnica de el/la postulante y del equipo asesor, si tuviere, para enfrentar la temática de la 19 Bienal de Arquitectura de Venecia.
Idoneidad proyecto expositivo	En perfil cultura se debe resaltar la idoneidad técnica de el/la postulante y del equipo asesor, si tuviere, para enfrentar un proyecto expositivo en el contexto de la Bienal de Arquitectura de Venecia

ANEXO N° 3 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EY7ZA4-451>

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:



- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



ANEXO N° 4

AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA¹

En la República de Chile, en el día ___ del mes de ___ del año 2024, comparece(n):
[INCLUIR NOMBRE COMPLETO], C.N.I N° [INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD];

[EN CASO DE EXISTIR MÁS TITULARES PERSONAS NATURALES SOBRE LA OBRA INDIVIDUALIZAR HACIA ABAJO, CON LA MISMA FÓRMULA INDICANDO NOMBRE Y CÉDULA DE IDENTIDAD]

Domiciliado(s) para estos efectos en calle ___ N° ___, comuna de ___, Región ___, el/los individualizado(s) anteriormente en adelante se denominará(n) el "Titular", quien expone:

PRIMERO: Que son únicos y exclusivos titulares de los derechos de autor recaídos sobre de las obras que será incluidas en el proyecto curatorial para la 19° bienal de arquitectura de Venecia, el cual fue seleccionado en el marco del concurso público del proyecto curatorial para la 19° Bienal de Venecia, Convocatoria 2024, en adelante la "Obra".

SEGUNDO: Que mediante el presente acto, y en cumplimiento de lo establecido en las respectivas bases técnicas y administrativas del concurso individualizado en la cláusula primera, vienen en otorgar una autorización al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "Ministerio", para que éste pueda utilizar la Obra con el objeto de reproducirla a través de fotografías y posteriormente comunicarlas al público, difundirlas y ponerlas a disposición a través de cualquier medio de forma física o digital. La presente autorización es no exclusiva (los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias). Respecto de las utilizaciones establecidas, las reproducciones fotográficas podrán realizarse cuando la obra esté exhibida o en montaje o desmontaje en la 19ª Bienal de Arquitectura de Venecia y el plazo para las utilizaciones relativas a esas reproducciones fotográficas será indefinido y para cualquier territorio.

TERCERO: Se deja expresa constancia de que la presente autorización no implica en modo alguno una cesión de derechos a favor del Ministerio. El Ministerio deberá utilizar la Obra única y estrictamente dentro de los marcos permitidos en la presente autorización y respetando los derechos morales de autor. Por su parte, los Titulares se obligan a liberar de responsabilidad y mantener indemne al Ministerio en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, sobre la Obra, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto, siempre que las utilizaciones realizadas se enmarquen dentro de los límites de la presente autorización.

[INCLUIR NOMBRE Y RUT DE TODOS LOS OTORGANTES Y SOBRE CADA UNO FIRMAR DE FORMA FÍSICA]

¹ **Instrucciones para completar este Anexo:** (i) el Anexo debe ser firmado por todos los titulares de los derechos de autor de la obra postulada (podría ser uno o varios; en general los titulares de una obra son sus autores (personas naturales) salvo que haya mediado una cesión de derechos (en cuyo caso podría ser otra u otras personas naturales o también jurídica) o en casos excepcionales establecidos en la ley, por ejemplo en el caso de obras cinematográficas se presume que el titular es el productor;(ii) Antes de la(s) firma(s) deben completarse/reemplazarse los espacios en amarillo, eliminarse los párrafos subrayados en color rojo etc.



ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero las facultades de declarar las postulaciones inadmisibles y fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol N° 06/628

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

